



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 036-2022-GRA/CR.

Huaraz, 07 de julio de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 07 de julio de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 007-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 01 de julio del 2022; el **Dictamen N° 002-2022-GRA-CR/COIVC-COPPAT, Dictamen Conjunto entre las Comisiones Ordinarias de Infraestructura, Vivienda y Construcción y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, del Consejo Regional de Ancash, elevado al Consejo Regional mediante el **Oficio N° 23-2022-GRA-CR/COIVC**, con fecha de recepción el 17 de junio de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y demás normas conexas;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*; en su artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: *"Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 1) Competencias Exclusivas. Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: Literal c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° señala que **el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"**, en su Artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: **"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)** **h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público. (...)"**; dispositivo legal concordante, con los literales a) y h) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las normas y disposiciones regionales dispone: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"*; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...) y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de la concordancia de políticas sectoriales y funciones generales prescribe en su literal b) que una de sus **funciones generales del Gobierno Regional** es la: "3.- **Función administrativa y ejecutora.**- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales";

Que, el **Principio de Legalidad** previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su artículo 4° de los Convenios de Inversión Pública Regional y Local, señala: "Autorízase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley. La empresa privada se compromete, en virtud de dicho convenio, a transferir al gobierno regional y/o local respectivo las obras ejecutadas";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, se aprueba el **Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF**, (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), en su artículo 6° sobre el **Convenio de Asistencia Técnica de Prolinversión**, establece: "6.1 Las entidades públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Prolinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, **previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, según corresponda.** (...) 6.3 En los Convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría, Prolinversión realiza las siguientes acciones: 1. Capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de la cartera de proyectos; 2. Apoyo en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección; 3. Absolución de las preguntas formuladas por las entidades públicas con quien suscriban el convenio de asistencia técnica sobre el desarrollo de las fases del mecanismo de Obras por Impuestos, y cuyas respuestas deben alinearse a las opiniones emitidas por la DGPPIP; 4. Acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones; y, 5. Acompañamiento a las entidades públicas en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las distintas fases del mecanismo. (...)";

Que, el artículo 10° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, de la **elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados**, señala: "10.1. Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica. 10.2. Para la aplicación del numeral precedente, debe considerarse lo siguiente: 1. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los **Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.** 2. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse por las entidades públicas del Gobierno Nacional se aprueba por el Titular de la Entidad pública correspondiente. Esta facultad es indelegable. 3. En el mismo acto, la entidad pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Texto Único Ordenado, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto. 10.3 La empresa privada puede solicitar a la entidad pública la priorización de los proyectos que se encuentren viables en el marco de Invierte.pe, o la actualización de los mismos para su priorización";





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, el artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, de la **Publicación de la Lista de Proyectos Priorizados**, dispone: **"12.1** La lista de proyectos priorizados es remitida a ProInversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año. **12.2** ProInversión actualiza la lista de proyectos priorizados publicada en su Portal Institucional, retirando aquellos proyectos que cuenten con un Convenio suscrito. ProInversión requiere a las entidades públicas la debida actualización de la lista de proyectos priorizados. **12.3** ProInversión no publica los proyectos de las entidades públicas del Gobierno Nacional que no cuenten con opinión de Capacidad Presupuestal. Asimismo, ProInversión no publica aquellos proyectos del Gobierno Regional, del Gobierno Local y de la Universidad Pública que tengan un monto de inversión mayor al límite establecido de acuerdo al artículo 97";

Que, el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, de la **Designación del Comité Especial** establece: **"20.1** El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. **El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.** Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. **20.2** Una vez conformado el comité especial, el Titular de la entidad pública comunica mediante oficio al comité especial el inicio de las funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección. (...);

Que, el artículo 103° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, del **Procedimiento para la Contratación de la Entidad Privada Supervisora**, prescribe: **"103.1** El proceso de selección de la entidad privada supervisora está a cargo de la entidad pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la empresa privada en el presente Texto Único Ordenado, en lo que resulte aplicable priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230. (...);



Que, mediante la **Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02**, se aprueban Documentos Estandarizados Establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, cuyo anexo N° 06, denominado **"Modelo de Acuerdo de Concejo Municipal/Consejo Regional/Universidad Pública para Priorización de Proyectos y Designación del Comité Especial"** donde se advierte los modelos de artículos; asimismo, mediante el Oficio N° 054-2020-EF/68.02 e Informe N° 050-2020-EF/68.02, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada - Ministerio de Economía y Finanzas, señala que la designación del Comité Especial se realiza mediante acuerdo de consejo regional y que debe seguirse el Anexo N° 6 de los documentos estandarizados;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, en su artículo 50° de la **incorporación de mayores ingresos** prescribe: **"(...) 50.4** Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Ancash, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en ese marco se debe tener en cuenta el **Decreto Legislativo N° 1275, Decreto legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales**, tiene como objeto: **"(...) establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales"** y en su artículo 6° dispone el cumplimiento de las reglas fiscales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, el **Gerente Regional de Infraestructura** del esta Entidad mediante el Memorándum N° 4245-2021-GRA/GRI, y el Memorándum N° 4660-2021-GRA/GRI, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad **la lista de proyectos priorizados y propuesta de conformación de comité para proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuesto**; en ese sentido, la mencionada gerencia regional conforme a su competencia emite el Informe Técnico para Priorización de Proyectos y Constitución del Comité Especial del Proceso de Selección de Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, como se advierte en el **INFORME TÉCNICO N° 001-2021-GRA-GRPPAT/SGPI**, de fecha 15 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones de ésta Entidad en su análisis señala: "(...) e) Solicitar la Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN y FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN en marco de TUO del Reglamento de la ley N° 29230. f) Autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; asimismo, la mencionada Sub Gerencia de Promoción de Inversiones de esta Entidad, emite el **INFORME TÉCNICO N° 002-2021-GRA-GRPPAT/SGPI**, de fecha 01 de octubre de 2021;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 370-2021-GRA/GRAJ**, de fecha 13 de octubre de 2021 el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, después de revisar los antecedentes y realizar el análisis legal, conforme a su competencia, **CONCLUYE y RECOMIENDA**: "5.1. Que, se remita del presente expediente y en concordancia con la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento, (...) deberá ser remitido al Consejo Regional para su aprobación en cumplimiento a la normativa señalada. 5.2. Se recomienda faculte al titular del pliego aprobar y convenir todas las modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos priorizados hasta la emisión de la Certificación Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL). 5.3. Se recomienda solicitar asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo de Consejo Regional. Por lo que se debe facultar al titular del pliego suscribir convenio de Proinversión, en cumplimiento del artículo 6° del reglamento de la Ley N° 29230. 5.4. Se recomienda autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestarias y financieras en el SIAF que origine la emisión de los certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público";



Que, mediante el **Oficio N° 49-2021-GRA-CR/COIVC**, de fecha 13 de diciembre de 2021 el Presidente de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción **devuelve** al Consejo Regional, el expediente de Priorización de Proyectos y Constitución del Comité Especial de Proceso de Selección de Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora en el marco del TUO de la Ley N° 29230 **con las observaciones formuladas que consta en el Acta de Reunión Conjunta de las Comisiones Ordinarias de Infraestructura, Vivienda y Construcción y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del 30 de octubre de 2021. El mencionado expediente fue trasladado al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a través del Oficio N° 1924-2021-GRA-CR/CD de fecha 14 de diciembre de 2021;

Que, con el **INFORME TÉCNICO N° 001-2022-GRA-GRPPAT/SGPPMI**, de fecha 09 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones de esta Entidad solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la priorización de proyectos, constitución de comités y facultades en el marco del TUO de la Ley 29230 y su Reglamento, **levantando las observaciones realizadas** en la acta de reunión conjunta por las Comisiones Ordinarias de Infraestructura, Vivienda y Construcción y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del año fiscal 2021;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 073-2021-GRA/GRAJ**, de fecha 11 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, **absuelve las observaciones formuladas** por las comisiones ordinarias líneas arriba señaladas y conforme a su competencia **CONCLUYE**: "4.1. Que, este despacho remite el presente expediente administrativo absolviendo las observaciones realizadas por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción y de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de aprobar la priorización de proyectos y constitución del comité especial del proceso de selección de empresa privada y entidad privada supervisora en el marco del texto único ordenado de la Ley N° 29230";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura con el **Informe N° 81-2022-GRA-GRI**, de fecha 17 de febrero de 2022, conforme a sus legales atribuciones precisa el asunto de la solicitud, en ese contexto textualmente en su último párrafo del



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



informe señala: "(...) Por lo expuesto, el asunto y solicitud debe ser el siguiente: **Aprobar la priorización de proyectos y constitución de comité especial, tanto para el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto viable y el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora que se contratará para la supervisión del expediente técnico y la ejecución del proyecto, se recomienda que su despacho remita bajo estos términos a la Gobernación Regional de Ancash y se continúe con los tramites que correspondan**"; en ese contexto, **el Gobernador Regional de Ancash (p)**, mediante el **Oficio N° 040-2022-GRA/GR**, de fecha 17 de marzo de 2022, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash la Priorización de Proyectos, Constitución del Comité y Facultades en el marco del TUO de la Ley 29230 y su Reglamento;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad mediante el **Informe N° 3478-2022-GRA-GRI**, de fecha 05 de mayo de 2022, remite al Gerente General Regional "(...) **la propuesta actualizada de integrantes titulares y suplentes del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto viable y el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión del expediente técnico y la ejecución de los proyectos priorizados (...)**";

Que, en mérito al **Oficio N° 09-2022-GRA-CR/COIVC**, de fecha 28 de abril de 2022 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Construcción y Vivienda del Consejo Regional, el **Gobernador Regional de Ancash (p)** mediante el **Oficio N° 106-2022-GRA/GR**, de fecha 11 de mayo de 2022, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional la **propuesta actualizada de conformación de comité para proyectos priorizados en el marco del TUO de la Ley 29230 y su Reglamento**, para su atención; en ese contexto, el Consejero Delegado en el marco de los artículos 79°, 80° y siguientes del Reglamento Interno del Consejo Regional, traslada el expediente administrativo en mención a través del Oficio N° 497-2022-GRA-CR/CD, de fecha 12 de mayo de 2022, a la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Construcción y Vivienda del Consejo Regional de Ancash, para fines de evaluación, sistematización y emisión del Informe o dictamen según corresponda;

Que, en ese contexto la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción mediante el **Oficio N° 23-2022-GRA-CR/COIVC**, con fecha de recepción el 17 de junio de 2022, remite ante al Consejero Delegado del Consejo Regional el **DICTAMEN N° 002-2022-GRA-CR/COIVC-COPPAT**, de fecha 24 de mayo de 2022 **Dictamen Conjunto elaborado entre las Comisiones Ordinarias de Infraestructura, Vivienda y Construcción y, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash**; quienes después de realizar su análisis y sistematización correspondiente conforme a sus legales atribuciones por **unanimidad** de sus miembros **CONCLUYEN: "IV.1. Que, la solicitud de "Priorización de Proyectos, Constitución del Comité Especial del Proceso de Selección de Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora y Otorgamiento de Facultades en el marco del TUO de la Ley 29230 y su Reglamento" presentada por el Gobierno Regional de Ancash, se ampara en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF y la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF. IV.2. Que, conforme al Anexo 6 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, es competencia del Consejo Regional de Ancash aprobar la "Priorización de Proyectos, Constitución del Comité Especial del Proceso de Selección de Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora, y Otorgamiento de Facultades en el marco del TUO de la Ley 29230 y su Reglamento", de los siguientes proyectos: 1) Creación de Servicio de Relleno Sanitario en el Distrito de Huarney - Provincia de Huarney - Departamento de Ancash. 2) Mejoramiento del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Parque Nacional Huascarán Provincias Recuay, Huaraz, Carhuaz, Yungay, Huaylas, Pomabamba, Mariscal Luzuriaga, Huari, Bolognesi y Asunción, Departamento de Ancash. 3) Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización del Mercado Modelo de Huarney, Distrito de Huarney - Provincia de Huarney - Departamento de Ancash. (...)**"; en esa misma línea las Comisiones Ordinarias líneas arriba señaladas por unanimidad **recomiendan** remitir ante el Pleno de Consejo Regional el Dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional para aprobar la "Priorización de Proyectos, Constitución del Comité Especial del Proceso de Selección de Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora y Otorgamiento de Facultades en el Marco del TUO de la Ley 29230 y su Reglamento" (...) con los artículos correspondientes signados en el dictamen conjunto en comento;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, en virtud del principio de buena fe, del principio de confianza mutua y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, proroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **jueves 07 de julio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena su lectura del **Dictamen N° 002-2022-GRA-CR/COIVC-COPPAT**, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Infraestructura, Vivienda y Construcción y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional; en ese contexto, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción, sustenta el mencionado dictamen conjunto ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash, como son sus antecedentes, base legal y el análisis; asimismo, da lectura de las conclusiones y sus recomendaciones del dictamen en comentario; consecuentemente, el dictamen es sometido debate, por lo que algunos de los consejeros regionales emiten sus puntos de vista. Acto seguido el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal los artículos descritos en las recomendaciones del **Dictamen N° 002-2022-GRA-CR/COIVC-COPPAT**, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN. SI/
1	Creación de Servicio de Relleno Sanitario en el Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Departamento de Ancash	2475742	6, 982, 470.25
2	Mejoramiento del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Parque Nacional Huascarán Provincias: Recuay, Huaraz, Carhuaz, Yungay, Huaylas, Pomabamba, Mariscal Luzuriaga, Huari, Bolognesi y Asunción, Departamento de Ancash.	2323856	19, 972, 782.00
3	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización del Mercado Modelo de Huarmey, Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Departamento de Ancash.	2517842	37, 770, 953.63







Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CONSTITUIR, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará los proyectos aprobados en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	
ING. JOEL JHOVANY LINO MÉNDEZ Gerente Regional de Infraestructura	PRESIDENTE
ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MURO Sub Gerente de Estudios de Inversiones	PRIMER MIEMBRO
C.P.C. MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES Gerente Regional de Administración	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
ING. JUAN CARLOS VALUIS CANCHACHI Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	PRESIDENTE
ING. ALBERTO CIER LOTIN Sub Gerente de Obras	PRIMER MIEMBRO
ING. GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO TERCERO.-** CONSTITUIR, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará desde la elaboración del expediente técnico. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	
ING. JOEL JHOVANY LINO MÉNDEZ Gerente Regional de Infraestructura	PRESIDENTE
ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MURO Sub Gerente de Estudios de Inversiones	PRIMER MIEMBRO
C.P.C. MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES Gerente Regional de Administración	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
ING. JUAN CARLOS VALUIS CANCHACHI Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	PRESIDENTE
ING. ALBERTO CIER LOTIN Sub Gerente de Obras	PRIMER MIEMBRO
ING. GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO CUARTO.-** FACULTAR, al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR**, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR**, al Gobernador Regional a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, con PROINVERSIÓN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUTORIZAR**, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abg. Edgard J. Espinoza Ramirez  
CONSEJERO DELEGADO